



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Elizabeth Cristina Jiménez Marín
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00922-00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará nuevamente el pagaré base de recaudo de tal manera que se pueda observar con claridad su contenido.
2. Indicará en el acápite de notificaciones cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito junto con los requisitos exigidos.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan el requisito exigido en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d348bb856173509ffdcba15b755a745c76f64cafdbfc81c235ec105b478ee**

Documento generado en 30/09/2021 11:31:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>